

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebre en Andalucía correspondientes al ejercicio de 2005.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía correspondientes al ejercicio de 2005, esta Delegación Provincial

**RESUELVE**

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los petitionarios de ayudas para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Servicio de Comercio, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado Provincial en Funciones (art. 1.2. del Decreto 21/85, de 5.2), Miguel Angel Olalla Ferrer.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la promoción de eventos comerciales (convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales en Andalucía (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

**RESUELVE**

Primero. Hacer pública la resolución de 3 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo esta-

blecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de promoción de eventos comerciales (convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de octubre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2005, modalidad: Emigrantes retornados andaluces (entidades privadas).*

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005), modalidad: Emigrantes andaluces retornados (entidades privadas).

Jaén, 4 de octubre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Asociación Mujeres Alborada.  
Localidad: Linares.  
Actividad subvencionada: Retorno.  
Cuantía: 4.500,00 euros.

Entidad: Asociación Jiennense de emigrantes retornados (AJIER).  
Localidad: Jaén.  
Actividad subvencionada: Asesoramiento, gestión y tramitación de derechos a emigrantes retornados.  
Cuantía: 13.510,00 euros.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», en el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba (VP 318/02).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», en el tramo que cruza las calles Huelva, Almería y Rafael Alberti, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pozoblanco fueron clasificadas por Orden Ministerial de 23 de abril de 1959, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de 19 de junio de 2002, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar discurre por suelos clasificados como urbanos en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Pozoblanco, aprobada definitivamente el 5 de noviembre de 1999. La superficie total a desafectar es de 6.479,34 metros cuadrados.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 80, de 5 de mayo de 2005.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones por parte de particulares interesados y/o afectados.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricadas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

## RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», en el tramo que cruza las calles Huelva, Almería y Rafael Alberti, con una longitud total de 310,16 metros, a su paso por el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE VILLANUEVA DEL DUQUE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO, PROVINCIA DE CORDOBA

## Relación de Coordenadas UTM

«VEREDA DE VILLANUEVA DEL DUQUE»  
T.m. de Pozoblanco (Córdoba)

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
			1I	337699,3462	4249616,1066
2D	337702,2649	4249594,6694	2I	337702,1374	4249615,7477
3D	337716,7067	4249592,8127	3I	337720,1408	4249613,4331
4D	337744,8771	4249587,0384	4I	337750,8557	4249607,1372

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
5D	337790,4546	4249569,0411	5I	337798,8905	4249588,1697
6D	337825,6025	4249551,8618	6I	337833,1969	4249571,4017
7D	337881,8989	4249535,2609	7I	337887,7378	4249555,3184
8D	337942,6001	4249517,8187	8I	337945,4703	4249538,7293
9D	337998,0862	4249518,2065	9I	337997,9403	4249539,0959

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla (VP 069/04).*

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Arahal fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 29 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, con una longitud total de 267,26 metros, está clasificado como suelo urbano según lo establecido en las NN.SS. del Planeamiento Municipal, aprobado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 1994.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2004.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por

el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.